

INF.FIS.UTF. N° 178/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “FRENTE
AGROPECUARIO UNIDO” – TARIJA
(FAU)

La Paz, 04 de octubre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

| N° | Detalle | N° Pág. |
|------------|--|------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Antecedentes de la Organización Política..... | 2 |
| 1.1 | OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | 3 |
| 1.3. | ALCANCE..... | 4 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 4 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 5 |
| 1.6. | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 6 |
| 2.1 | Ingresos sin suficiente documentación de respaldo..... | 6 |
| 2.2 | Gastos sin suficiente documentación de respaldo..... | 8 |
| 2.3 | Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico..... | 9 |
| 2.4 | Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario..... | 10 |
| 2.5 | Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones..... | 12 |
| 2.6 | Otras Observaciones Identificadas..... | 13 |
| A | Programa de Operaciones Anual | 13 |
| B | Saldo en Caja sin documentación de respaldo..... | 13 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

| N° | Detalle | N° Pág. |
|-------------|---|--------------------|
| C | Pasivo Corriente sin documentación de respaldo..... | 14 |
| III. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 15 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 178/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FRENTE AGROPECUARIO UNIDO” (FAU) TARIJA**

Fecha : La Paz, 04 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 008/2004 de 01 de octubre de 2004 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, se resolvió el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Frente Agropecuario Unido” con sigla FAU, para su participación en procesos electorales en el municipio de Uriondo, provincia José María Avilés del departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 27 de enero de 2022, con referencia: “*Presenta Programa Operativo Anual*” a la que adjuntan:

- Plan Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 31 de enero de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1175/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Notas CITE: FAU/awb/004/2023 y CITE: FAU/awb/006/2023 de 9 de enero de 2023, con Referencia: “*Presenta Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2022 y Presenta Acta de Rendición de Cuentas*”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Cuadro de Actualización y Depreciación Muebles y Enseres al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Cuadro de Actualización del Patrimonio practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 5).
- Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2022 (fojas 4) y un sobre con 2 talonarios de rifas.
- Acta Agrupación Ciudadana Municipal FAU (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 18 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 19 de enero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, se registra a Javier Abraham Lazcano Quiroga como Secretario Ejecutivo y Jesús Hernán Vides Becerra como Secretario de Hacienda de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 y 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| 2014 | Fiscalización | INF.FIS.UTF. N° 021/2017 | 15/03/2017 |
| 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 278/2022 | 18/11/2022 |
| 2021 | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 031/2023 | 09/02/2023 |
| 2021 | Final | INF.FIS.UTF. N° 054/2023 | 07/03/2023 |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Nota 1.- Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidenció que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Tarija, la agrupación ciudadana “Frente Agropecuario Unido” (FAU), **no presentaron los Estados Financieros anuales de las Gestiones 2019 y 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización a los Estados Financieros y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, correspondiente a la gestión 2022, remitidas con notas CITE: FAU/awb/004/2023 y CITE: FAU/awb/006/2023 de 9 de enero de 2023; hemos verificado que los Estados Financieros y la documentación que se adjuntan incumplen, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, tal como señalamos a continuación:

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Hemos verificado que los Ingresos reportados en el Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, correspondiente a la gestión 2022 asciende a la suma de Bs4.510,00 mismos que no se encuentran con la documentación de respaldo suficiente y competente, tales como los “recibos de aportaciones en efectivo o especie” y comprobantes contables, además de que existe una diferencia de Bs140,00 con el Acta de Rendición de Cuentas que muestra que los ingresos ascienden a la suma de Bs4.650,00, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Actividad | Item | Unidad | Cantidad | Ingreso/ Evento | Meses | Sub Total |
|-------|-----------|------------------------|------------|-----------------------|--------------------|-------|--------------|
| 1 | Actividad | Rifas | 100 Rifas | 2 Eventos | 1.000,00 | 2 | 2.000,00 |
| 2 | Aportes | Aportes Voluntarios | 53 Aportes | Por Persona a 25Bs | 1.325,00 | 2 | 2.650,00 |
| Total | | | | | | | 4.650,00 |

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71. (Registro de aportes)

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por **"Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual**".

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*"Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros".*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) Tarija:
 - a) Adjuntar la documentación de respaldo suficiente y competente de los ingresos señalados en el Estado de Resultados, tales como los recibos de aportación y comprobantes contables.
 - b) Aclarar o justificar la diferencia de Bs140,00 entre el Estado de Resultados y el Acta de rendición de cuentas y de corresponder proceder con el ajuste respectivo a fin de exponer el saldo correcto.



- c) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información generada se encuentre debidamente respaldada.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

A la fecha de nuestra revisión hemos verificado que los gastos reportados en el Estado de Resultados y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, correspondiente a la gestión 2022 cuyo importe asciende a la suma de Bs4.510,00 no se encuentra respaldado con la documentación suficiente y competente que sustente la ejecución de los mismos, tal como se detalla a continuación:

| Factura o Recibo | | Concepto | Importe Bs | Documento faltante |
|------------------|------------|---------------------------------|-----------------|---|
| N° | Fecha | | | |
| R-079933 | 09/09/2022 | Útiles y material de escritorio | 110,00 | Comprobante contable. Autorización del gasto. Finalidad de la compra. Acta de entrega. |
| s/recibo | s/fecha | Pasajes y viáticos | 2.000,00 | Comprobante contable. Autorización de pago. Finalidad del gasto e informe de la comisión. |
| R-079702 | 01/09/2022 | Alquileres Pagados | 800,00 | Comprobante contable. Autorización de pago. Contrato |
| R-s/n | 05/09/2022 | Refrigerios | 1.600,00 | Comprobante contable. Autorización de pago. Finalidad del gasto o informe del evento. |
| Total | | | 4.510,00 | |

Fuente: Documentos presentados por la Organización Política

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, generando una duda respecto a los saldos expuestos en el estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, los comprobantes contables para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación y dar certidumbre del saldo expuesto.

2.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, no ha presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral** o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador” (las negrillas son nuestras).*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, no ha

remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente, ni ha hecho conocer mediante nota si tomó la decisión de usar el clasificador como anexo al reglamento

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...*** (las negrillas son nuestras).

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Frente Agropecuario Unido" (FAU) Tarija, que en la siguiente gestión remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente, o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, que las Notas a los estados financieros deben ser elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presenta un Programa de Operaciones Anual incompleto ya que no señaló las actividades que se van a realizar durante la gestión 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

La presentación de un Programa de Operaciones Anual incompleto sin señalar las actividades a ejecutar durante la gestión 2022 puede originar que la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, no cumpla con los objetivos de dicha agrupación.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, que en las siguientes gestiones la Programación de Operaciones Anual se presente en forma completa de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

B. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verificó que al 31 de diciembre de 2022, se registra en la cuenta “Caja” un importe de **Bs1.140,00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo, procedimiento



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contarla agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al responsable de su custodia y genera un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos que no estén definidos y que no estén de acuerdo a la naturaleza de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, o a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

C. PASIVO CORRIENTE SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Balance General de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija correspondiente a la gestión 2022, se verificó que dentro del Pasivo Corriente se expone la cuenta “Fondos por Ejecutar” por Bs140,00 mismo que no se encuentra respaldado con la documentación suficiente y competente.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

- II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso** tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y **otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.**

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de la cuenta “Fondos por Ejecutar” que asciende a la suma de Bs140,00 correspondiente a la gestión 2022.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.

- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs4.510,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3.** Falta de acreditación actualizada de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.

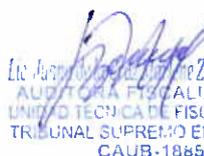


- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas de las cuentas “Caja sin documentación de Respaldo” y “Pasivo corriente sin documentación de respaldo”, según lo descrito en el numeral **2.6** puntos **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C5** y **C6** puntos **B** y **C** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** puntos **A, B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Carlos Zuñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Arnaldo Gabriel Flores Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM FAU TJA